

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ**, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, identificada con RUC N° 20165923821, debidamente representada por su Alcalde, **SEGUNDO OCTAVIO CHUQUIHUANGA CUNYA**, identificado con DNI N° 02794010, con dirección en Av. Victoria N° 485, Distrito de Sicchez, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional **Med. SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, designado a través de la Resolución N°3594-2018-JNE, del 28 de diciembre del 2018, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo-El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **"GOBIERNO REGIONAL"**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

En noviembre del 2010, con Ordenanza Regional N° 196 – 2010/GRP – CR, el Gobierno Regional Piura, aprueba el Plan de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la Cuenca Transfronteriza Catamayo – Chira, como documento de gestión para el ámbito territorial de la Región Piura (Cuenca del Chira), que se articula a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Regional 2007 – 2011, y se encarga a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRNyGMA), GRPPAT, realizar el seguimiento, supervisión, aplicación y cumplimiento, en plena conformidad con los planes operativos anuales.

Con fecha 17 de Enero de 2018, el Gobierno Regional Piura – Perú, en representación del consorcio integrado con el Gobierno Provincial de Loja – Ecuador, Departement de Meurthe et Moselle de Francia, Departamento de L’Aude – Francia, Provincia de Viterbo, ONG LOCAL (Francia) y el Capitulo Ecuador del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, presentan a la Comisión Europea la Solicitud de Subvención para el Proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú" [acrónimo: Gestión del Riesgo sin Fronteras – PGRSF].

Con fecha 09 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Provincial de Loja, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el "Fortalecimiento de la institucionalidad Binacional de la Cuenca Transfronteriza Catamayo- Chira".

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2018/GRP-GR, de fecha 23 de noviembre del 2018, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Loja –Ecuador y El Gobierno Regional Piura-Perú, con una vigencia de 05 años; convenio que tiene por objeto continuar con el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad binacional de la cuenca transfronteriza Catamayo - Chira, para la implementación de planes integrados de manejo que permitan el crecimiento armónico de las actividades productivas de la población que habita en la cuenca y el debido cuidado del medio ambiente y el trabajo conjunto en la reducción sustancial del riesgo de desastres, relacionados con las sequías e inundaciones.



Con fecha 11 de diciembre de 2018, el Prefecto de la Provincia de Loja, remite a la Directora de la AECID, el documento de Aceptación de la Subvención (Ref. Expediente N° 2018/SPE/0000400260), que tiene por objeto la financiación en Ecuador y Perú del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida", con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención así como las condiciones de control y justificación.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de Abril del 2019, se aprueba el *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional*, celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, para la ejecución del "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú [Acrónimo: "Gestión del Riesgo sin Fronteras"]"- PGRSF; éste proyecto es financiado por la Unión Europea a través del Programa Euroclima+ e implementado a través del componente de Gestión de Riesgo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID y la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD.

Con fecha del 23 al 26 de Abril de 2019 se firmó Actas de Acuerdos y compromisos Municipales, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación institucional para la ejecución del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras – PGRSF en diez Distritos de la zona alta y baja de la cuenca Transfronteriza Catamayo – Chira", que será financiado por el Programa EuroClima+ de la Unión Europea, a través de la AECID, y co-ejecutado por el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Provincial de Loja – Ecuador, en el que se priorizaron actividades tales como: el lanzamiento oficial del Proyecto (03.06.2019), organización y desarrollo de talleres de diagnóstico del riesgo, que se realizarán los días 04 y 05 de Junio del 2019 en Colán y Montero, respectivamente.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2019/GRP-GR, de fecha 31 de julio del 2019, se Aprueba la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 033-DPS-2019, celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscrita con fecha 03 de julio de 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.**

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, como órgano de gobierno local posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Es una persona Jurídica de derecho público y como órgano de gobierno emana de la voluntad popular, ejerciendo la representación del vecindario, garantiza la adecuada prestación de los servicios públicos locales fomentando el bienestar de la población y el desarrollo integral de la provincia. Le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan y norman el funcionamiento del sector público nacional.
  
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región de Piura.



- x) RER N° 340-2019/GRP-GR, de fecha 02 de Abril del 2019, que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se Celebra entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja – Ecuador, para la ejecución del “Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú”; suscrito el día 21 de Marzo del 2019.
- y) R.E.R. N° 604-2019/GRP-GR, de fecha 31 de julio del 2019, Aprueba la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 033-DPS-2019, celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscrita con fecha 03 de julio de 2019.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto el de articular y operativizar acciones entre la Municipalidad y el Gobierno Regional, a fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en el documento: “Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequias e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú” [Acrómino: “Gestión del Riesgo sin Fronteras”]- PGRSF.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **5.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:**

- 5.1.1. Designar al equipo técnico del Proyecto “Gestión del Riesgo sin Fronteras”, para que coordine la ejecución de las actividades que desarrollará el Proyecto PGRSF.
- 5.1.2. Contribuir en la reducción de la vulnerabilidad de la zona fronteriza de Perú a través del fortalecimiento de la institucionalidad pública para la gobernanza en materia de gestión de riesgos, preparación de la población civil fronteriza y mejora del acceso a la información para la prevención de amenazas con énfasis a sequias e inundaciones.
- 5.1.3. Contribuir en el fortalecimiento de la institucionalidad binacional, a través de la implementación de herramientas técnico-legales que permita a los gobiernos locales mejorar la gobernabilidad y la política pública para reducción de riesgos de desastres ante sequías e inundaciones.
- 5.1.4. Brindar asistencia técnica y capacitación a funcionarios/as de la municipalidad Distrital de Sicchez, y a los integrantes de la plataforma de defensa civil en la formulación del “Plan de prevención y reducción de desastres del distrito De Sicchez”.
- 5.1.5. Contratar un/una Especialista en Gestión de Riesgo, para que brinde asistencia técnica y capacitación a funcionarios/as de la municipalidad distrital de Sicchez y a los integrantes de la plataforma de defensa civil en la formulación del “Plan de prevención y reducción de desastres del distrito de Sicchez”.
- 5.1.6. Brindar capacitación a hombres y mujeres autoridades y técnicos, en normativa y operación del Comité de Operaciones de Emergencia - COE y el Comité de Gestión de Riesgos - CGR.
- 5.1.7. Financiar la contratación de personal profesional y técnico para la instalación de vivero, y acompañamiento en la instalación de forestales en campo definitivo.
- 5.1.8. Financiar, adquirir, transportar e instalar los insumos y materiales para la instalación de vivero, y acompañamiento en la instalación de forestales en campo definitivo. El número de hectáreas a reforestar será propuesto por el PGRF en función a los recursos asignados.



Financiado por la Unión Europea

Agencias implementadoras componente Gestión del Riesgo



5.1.9. Asesorar y financiar la impresión del Plan de Prevención y Reducción de Desastres del distrito de Sicchez.

**5.2. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:**

5.2.1. Designar a un/una profesional del Área Técnica, como responsable de la coordinación de las actividades a desarrollar por el Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras", de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNNyGMA) en el ámbito territorial del distrito de Sicchez .

5.2.2. Conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD del distrito de Sicchez.

5.2.3. Conformar el Equipo Técnico de trabajo para la elaboración del PPRRD (ET-PPRRD)

5.2.4. Designar un/una responsable para la coordinación en la instalación de viveros y acompañamiento para su instalación de los forestales en campo definitivo.

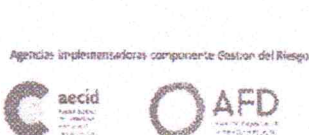
5.2.5. Liderar y/o conducir los procesos promovidos y ejecutados con apoyo del Proyecto PGRSF; garantizando la participación activa de hombres y mujeres actores locales (con enfoque de género y diversidad cultural) y una efectiva comunicación y visibilidad en:

- ✓ Diagnóstico, formulación y aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres ante Amenazas de Sequías e Inundaciones del distrito de Sicchez.
- ✓ Fortalecimiento de capacidades de equipos técnicos municipales en Gestión del Riesgo de Desastres.
- ✓ Reforestación para regulación hídrica y protección de fuentes naturales de agua.
- ✓ Fortalecer espacios de concertación binacional para la gestión del riesgo de desastre en la cuenca transfronteriza Catamayo – Chira.
- ✓ Informar y difundir de manera eficaz y comprensible a la población e instituciones públicas de su localidad, los objetivos, beneficios, avances y resultados del PGRSF.

5.2.4. Realizar las convocatorias a hombres y mujeres actores locales que participarán de las actividades a desarrollar en proceso de formulación del Plan de Prevención y Reducción de Desastres del distrito de Sicchez, y actividades de reforestación que el proyecto PGRSF financiará; y facilitar local, equipo de sonido y otros bienes necesarios para cumplir con el desarrollo de los eventos.

5.2.5. Impulsar, facilitar, acompañar y/o proporcionar apoyo logístico y técnico para la implementación de acciones del Plan de Prevención y Reducción de Desastres del distrito de Sicchez.

5.2.6. Difundir y comunicar a hombres y mujeres, actores locales del distrito de Sicchez sobre los avances y resultados del Proyecto PGRSF



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio tiene como financiamiento los recursos de donaciones y transferencias de la Unión Europea para la ejecución del Proyecto, sin que ello implique asignación de recursos en efectivo por parte de la Municipalidad, así como, otros gastos que irrogue la ejecución de las actividades del proyecto; sin embargo, la municipalidad puede asignar presupuesto o recursos valorizados en contratación de profesionales o equipo técnico, logística y otros.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una duración de dos años (02) contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, para cuyo efecto se suscribirá una Adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación. Agosto 2019 hasta enero 2021 en caso las actividades del proyecto requiera un tiempo adicional para su culminación se ampliará a través de una ADENDA.

**CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

8.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un responsable, quien se encargará de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades que impliquen los procesos indicados en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.2. Para tal efecto ambas partes deberán nombrar una persona responsable para el seguimiento y monitoreo del Convenio.

**GOBIERNO REGIONAL:** Coordinador técnico del Proyecto "Gestión del Riesgo sin Fronteras" – Perú.

**LA MUNICIPALIDAD:** Secretario Técnico o responsable del Área de Defensa Civil.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES**

Al cumplirse el objetivo del presente Convenio se deberá redactar el acta del cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

9.1. Informe Final: se deberá presentar un informe Técnico Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas en el proyecto.

9.2. Informe de experiencias: dará cuenta de la descripción proceso vivido, los factores y lecciones positivas o negativas, sugerencias de comunicación de los aprendizajes. El propósito de este informe es orientar a fortalecer en el camino los procesos iniciados, desarrollados, o consolidados, al igual que compartir y comunicar las lecciones aprendidas para la replicabilidad de la experiencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS**

A la terminación del presente Convenio, las herramientas adquiridas de acuerdo al anexo único que se adjunta por el Proyecto Gestión de Riesgo Sin Fronteras – PGRSF a utilizarse pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**

Las partes que suscriben el presente convenio dejan constancia de sus intenciones de trabajar mancomunadamente por el desarrollo del Distrito de Sicchez.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 77, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

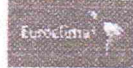
### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio de la cláusula anterior el presente Convenio podrá ser resuelto:

- 16.1. Por común acuerdo de las partes.
- 16.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- 16.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.



Riesgo



Financiado por la Unión Europea

Agencia implementadora componente Gestión del Riesgo



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

Los comparecientes aceptan en todas sus partes las estipulaciones constantes en el presente convenio y a las cuales se someterán estrictamente.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_, en tres (03) copias de igual contenido.

**GOBIERNO REGIONAL**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICCHEZ**

\_\_\_\_\_  
Med. SERVANDO GARCIA CORREA

\_\_\_\_\_  
SEGUNDO OCTAVIO CHUQUIHUANGA CUNYA

**GOBERNADOR REGIONAL**

**ALCALDE DISTRITAL**